



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2019-MPM/A

Moyobamba, 20 MAR. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Trámite (FUT) N° 017314, con Registro N° 241645 y Expediente N° 212936, de fecha 14 de enero de 2019; el Informe Técnico N° 004-2019-GDS/MPM, de fecha 18 de enero de 2019; la Nota Informativa N° 054-2019-MPM/GDS, de fecha 21 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM "Normas de Participación Vecinal en la Gestión de la Municipalidad Provincial de Moyobamba", de fecha 18 de febrero del 2014; el cual regula los requisitos necesarios para acceder a la proclamación de Agentes Municipales, los mismo que han sido verificados por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Juventudes, Educación, Cultura y Deporte;

Que, el Artículo 91° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, manifiesta que *el Área de Participación Ciudadana es el encargado de programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones y actividades de promoción de la participación comunitaria y de las instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal.* Asimismo, el inciso 7, del Artículo 92°, establece que está dentro de las funciones del Área de Participación Ciudadana, *el Promover los procesos de elección democrática de Juntas Vecinales, Centros Poblados y Caseríos de la jurisdicción;*

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 017314, con Registro N° 241645 y Expediente N° 212936, de fecha 14 de enero de 2019, el **Sr. Edgar Barboza Arteaga** solicita el reconocimiento del **Agente Municipal del Caserío Alan García**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2019-GDS/MPM, de fecha 18 de enero de 2019, el Jefe del Área de Participación Ciudadana, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío Alan García, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, el mismo que concluye que: **i)** De acuerdo a la evaluación realizada al expediente presentado con Reg. N° 241645 y Exp. N° 212936, de fecha 14 de enero de 2019, solicitando el Reconocimiento del Agente Municipal y colaboradores del Caserío Alan García, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, **SI CUMPLE** con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. **ii)** Por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento del Agente Municipal y colaboradores del Caserío Alan García, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207 -2019-MPM/A

Que, con la Nota Informativa N° 054-2019-MPM/GDS, de fecha 21 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social, se dirige a la Gerencia Municipal, solicitando el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío Alan García, adjuntando para tal fin el Informe Técnico N° 004-2019-GDS/MPM, de fecha 18 de enero de 2019, el cual determina que la solicitud de reconocimiento, SI CUMPLE con los requisitos estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asimismo, declara **PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de Agente Municipal y Colaboradores del Caserío Alan García, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 270-2014-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, a partir de la fecha, al **Sr. EDGAR BARBOZA ARTEAGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43144944, como **Agente Municipal del Caserío Alan García**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, facultándosele para que de acuerdo a ley asigne funciones a sus colaboradores, los mismos que deberán estar habilitados legalmente para el ejercicio de sus funciones, debiendo previamente prestar el juramento de ley, las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARIO	HILTON DARWIN BRAVO SILVA	47284649
TESORERO	TEODOMIRO NAVARRO MALDONADO	00859878
VOCAL I	JOSE LEONCIO DIAZ FLORES	48128656
VOCAL II	REINERIO SILVA DIAZ	42630156

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **Sr. EDGAR BARBOZA ARTEAGA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43144944, como **Agente Municipal del Caserío Alan García**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; para un periodo de tres años desde el año 2019 – 2021, tal como lo estipula el Artículo 20° de la Ordenanza N° 270-MPM, de fecha 18 de febrero de 2014.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

